

Lenguado europeo* (*Solea solea*)

CÓDIGO FAO*: **SOL**

OTRAS DENOMINACIONES:

INGLÉS^(a): Common sole

FRANCÉS^(a): Sole commune

ITALIANO^(b): Sogliola

PORTUGUÉS^(b): Lenguado legítimo

NOMBRE COMERCIAL EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (solo si es distinto al nombre comercial del Estado)*:

Asturias: Lengua o Rapapelo; **Baleares**: Pelaia; **Cataluña**: Llenguado; **Valencia**: Llenguado; **Canarias**: Lenguado; **Galicia**: Lenguado; **Murcia**: Lenguado; **País Vasco**: Lengoradua.

* Según la Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General del Mar, por la que se establece y se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España (B.O.E. Nº 82, Pág. 35515-35544, de 6 de abril de 2011).

Otras denominaciones según:

(a) Lista ASFIS de especies para los fines de estadísticas de pesca de la FAO. (Actualizada en feb_2011)

(b) Reglamentos Comunitarios de aplicación.

DENOMINACIONES LOCALES POR LONJAS EN ANDALUCÍA**: Esta especie recibe el nombre local de **lenguao** o **lenguao fino** en el litoral andaluz.

** Según la publicación *Especies de Interés Pesquero en el Litoral de Andalucía* de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (2001).



Foto cedida por Alberto Arias publicada en la página web www.ictieterm.es

CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS***:

1. Costado con ojos (superficie pigmentada) en el lado derecho (situar la cabeza hacia el frente y sabiendo que los ojos están siempre por encima de la boca resulta infundible conocer el lado, derecho o izquierdo, sobre el que se sitúan los ojos).
2. Boca no terminal.
3. Orificio nasal anterior de la cara ciega normal, a igual distancia de los labios que del borde de la cabeza.

*** Según la publicación *Manual de identificación de especies pesqueras de interés comercial en Andalucía* de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (2004).

TALLAS MÍNIMAS REGLAMENTARIAS****:

• BIOLÓGICA:

MEDITERRÁNEO:

• 20 cm (C, N) ^{(2) (3)}

ATLÁNTICO:

• 24 cm (C, N) ^{(7) (3)}

COMERCIAL: 120 g./Ud. ⁽⁶⁾

****NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- (2) Reglamento (CE) 1967/2006, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar mediterráneo y (DOCE L409, 30-12-06). (Fecha consolidación: 19/1/12).
- (3) R.D. 560/1995, de 7 de abril, por el que establece las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras (BOE nº 84, 08-04-95); modificado por RD 1615/2005, de 30 de diciembre (BOE 16, 19-01-06).
- (6) Reglamento 2406/1996 del Consejo, de 26 de noviembre de 1996, por el que se establecen normas comunes de comercialización de determinados productos pesqueros (DOCE L334, 23-12-96)*. (Fecha consolidación: 02/6/05).
- (7) Reglamento (CE) nº 850/98, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (DOCE L125, 27-04-98). (Fecha consolidación: 1/7/11).

FAMILIA: SOLEIDAE

ORDEN: PLEURONECTIFORMES

PECES FTPE38